

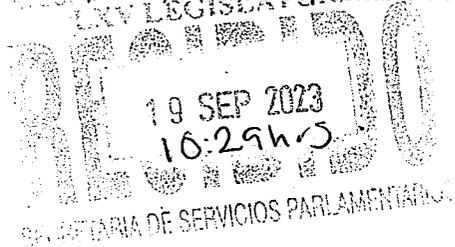
COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN
Y ASUNTOS INTERNACIONALES



SECRETARÍA TÉCNICA

No. De Oficio: HCEO/LXV/CRG/104/2023
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax. a 19 de septiembre de 2023.

LIC. JORGE A. GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



Por instrucción de la diputada **CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracción I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en documento anexo se presenta el siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO "J" DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL PRÓXIMO PERIODO DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES EN LOS AYUNTAMIENTOS.**

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi actual consideración.



ATENTAMENTE

LIC. GILBERTO CASTELLANOS SÁNCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO

CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2023, Año de la Interculturalidad"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 20 de septiembre de 2023.

**MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada Concepción Rueda Gómez, integrante del grupo parlamentario de MORENA y de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 55, 60, fracción II, 61, fracción III y 103, fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ÚNICO. - EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA PARA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO "J" DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN EL PRÓXIMO PERIODO DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES EN LOS AYUNTAMIENTOS.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de noviembre de 2021, las suscritas Diputadas Mariana Benítez Tiburcio, María Luisa Matus Fuentes, Lizbeth Anaid Concha Ojeda, Gabriela Pérez López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Yesenia Nolasco Ramírez, Haydee Irma Reyes Soto, del Grupo Parlamentario de Morena; Antonia Natividad Díaz Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Miriam de los Ángeles Vásquez Ruíz; del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Ysabel Martina Herrera Molina, Minerva Leonor López Calderón del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Eva Diego Cruz del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Adriana Altamirano Rosales del partido Nueva Alianza y Xóchitl Jazmín Velázquez Vásquez del Partido Unidad Popular, integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentaron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de Paridad, e igualdad sustantiva, para que fuese incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.¹
2. Con fecha 16 de agosto de 2022 las suscritas Diputadas Concepción Rueda Gómez, Melina Hernández Sosa y los Diputados Horacio Sosa Villavicencio, Sesul Bolaños López y Cesar David Mateos Benítez del Grupo Parlamentario de Morena, los integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca presentaron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la

¹ <https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs65.congresooolaxaca.gob.mx/iniciativasyacuerdos/15.pdf>

CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2023, Año de la Interculturalidad"



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de Violencia contra las Mujeres, para que fuese incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.²

3. Con fecha 30 de enero del 2023 el Ing. Salomón Jara Cruz Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de deudores alimentarios morosos para que fuese incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.³
4. Con fecha 07 de febrero de 2023 se aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por el que se resolvieron los expedientes 001, 076 y 109 del índice de la Comisión, mismos que se dictaminaron de manera conjunta para dar apertura a los criterios 3 de 3 contra la violencia de género a nivel constitucional.⁴
5. El 20 de febrero de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto No. 875 mediante el que se reforman el artículo 21 Bis; la fracción II del artículo 24, el párrafo tercero del Inciso A del artículo 25; el párrafo primero y la fracción I del artículo 34; el párrafo sexto del artículo 65 bis; la fracciones VII, VIII del artículo 68; el artículo 83; el párrafo tercero del artículo 100; los párrafos primero y segundo del artículo 102; el párrafo tercero del inciso I y el párrafo octavo del artículo 113; el párrafo primero y tercer, la fracción IV del párrafo segundo del numeral "A", los párrafos

² <https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs65.congreso0oaxaca.gob.mx/iniciativasyacuerdos/822.pdf>

³ <https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs65.congreso0oaxaca.gob.mx/iniciativasyacuerdos/1312.pdf>

⁴ <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/744413/aprueba-congreso-ley-3-de-3-contra-violencia-de-genero/>

segundo, tercero, cuarto, séptimo y la fracción VI del párrafo segundo del numeral "C" y párrafo cuarto del numeral "D" del artículo 114; las fracciones I, II, III del párrafo primero y el párrafo segundo del artículo 114 BIS; los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 114 TER; los párrafos , tercero, cuarto, quinto, sexto y el inciso A) del párrafo octavo del artículo 114 QUARTER; y SE ADICIONAN: la fracción VIII al artículo 34; la fracción IX al artículo 68; la fracción VII al artículo 101; el inciso j) de la fracción I del párrafo cuarto del artículo 113, el párrafo decimoprimer al numeral "C" del artículo 114; la fracción VII al inciso A) del artículo 114 QUARTER, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.⁵

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, en el ámbito nacional, el artículo 1º de nuestra Constitución, prohíbe la discriminación por género, y las otras diversas disposiciones de la carta magna; tanto en los derechos fundamentales como en la propia organización del Estado, hasta innumerables leyes y reglamentos federales, estatales y municipales.

La implementación de las medidas incluidas en el apartado 3 de 3 contra la violencia se ajusta a la obligación contenida en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de las mujeres, que se impone a todas las instituciones del Estado mexicano.

Las reformas que forman parte de esta iniciativa son adiciones a los artículos 38 y 102 de la Constitución, esto con el fin de suspender los derechos políticos de

⁵ <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/?dia=4&mes=2&ano=2023#>

CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2023, Año de la Interculturalidad"



aquellas personas deudoras de pensión alimenticia, acosadores sexuales y agresores familiares.

Así la reforma publicada en el DOF establece que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos podrán suspenderse por:

1. *Estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal.*
2. *Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.*
3. *Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual.*
4. *Por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual.*
5. *Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.*
6. *Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.*

En estos supuestos, se establece además que la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

SEGUNDO. – Que, de acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2023, Año de la Interculturalidad"



La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

TERCERO. – Que, en relación a la violencia contra las mujeres, el 28 de octubre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG/517/2020, por el que se emitieron los “Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”. Como parte de estos Lineamientos se incluyó el criterio denominado “**3 de 3 contra la Violencia**”, con el objetivo de brindar garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

CUARTO. – Que, el 18 de noviembre de 2020 se aprobó el acuerdo INE/CG/572/2020, a través del cual se definieron los criterios para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral 2020-2021, en el cual se estableció la presentación del formato **3 de 3** como un requisito para el registro de las candidaturas.

QUINTO. – Que, el 21 de diciembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo con los modelos de formatos “3 de 3 contra la violencia”, a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, bajo el cual toda persona aspirante a una candidatura, cargos de Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales y cargos en el Servicio Profesional Electoral Nacional debieron firmar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde manifestaron no haber sido condenadas, o sancionadas mediante resolución firme por las siguientes conductas:

CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2023, Año de la Interculturalidad"



I. Violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

II. Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. Como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

SEXTO. – Que, el 31 de marzo de 2021, las comisiones unidas de prerrogativas y partidos políticos y de igualdad de género y no discriminación aprobaron el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se **incorporó el procedimiento para la revisión de los supuestos del formato “3 de 3 contra la violencia”, en la elección de diputaciones al congreso de la Unión, en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, mismo que fue aprobado por el Consejo General el 14 de abril de 2021 mediante el Acuerdo INE/CG335/2021.**

SEPTIMO. – Que el 20 de febrero de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto No. 875 mediante el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, enfocándonos en específico lo establecido en el inciso “J” de la fracción I del artículo 113, en dónde se establece que, en el Estado de Oaxaca, para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere **no haber sido condenada o condenado mediante resolución firme por delitos de género; por violencia familiar; por delitos sexuales y no estar inscrito como persona deudora alimentaria morosa en cualquier registro oficial a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele en su totalidad la deuda o bien, tramite el**

CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2023, Año de la Interculturalidad"



descuento pertinente ante las instancias que así correspondan, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

OCTAVO. - La violencia de género es un problema que ha persistido a lo largo de la historia, afectando gravemente a las mujeres en diversos ámbitos de la sociedad. En un esfuerzo por combatir este fenómeno, se han implementado medidas y políticas destinadas a garantizar la igualdad de género y prevenir la violencia contra las mujeres. Una de estas medidas es la implementación de los "Requisitos 3 de 3 contra la Violencia de Género", un conjunto de criterios que los candidatos a puestos de elección popular deben cumplir para poder participar en los procesos electorales. En el estado de Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana juega un papel fundamental en la aplicación de estos requisitos, contribuyendo así a la promoción de la igualdad de género y la erradicación de la violencia de género en la política municipal.

El Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) desempeña un papel esencial en la implementación y supervisión de los Requisitos 3 de 3 contra la Violencia de Género.

En caso de que un candidato no cumpla con los Requisitos 3 de 3, el IEEPCO tiene la facultad de imponer sanciones y tomar medidas correctivas. Esto puede incluir la exclusión del candidato de la contienda electoral.

Beneficios de la Implementación de los Requisitos 3 de 3

La implementación de los Requisitos 3 de 3 contra la Violencia de Género en los procesos de renovación de autoridades municipales en Oaxaca tiene múltiples beneficios. Entre los más destacados se encuentran:

CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2023, Año de la Interculturalidad"



Promoción de la Igualdad de Género: Estos requisitos fomentan la participación activa de las mujeres en la política y contribuyen a la creación de entornos políticos más inclusivos y equitativos.

Prevención de la Violencia de Género: Al comprometer a los candidatos a no ejercer ni tolerar la violencia de género, se crea un ambiente más seguro para las mujeres en la política y se contribuye a la prevención de la violencia.

El Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca desempeña un papel crucial en la implementación de los Requisitos 3 de 3 contra la Violencia de Género en los procesos de renovación de autoridades municipales. Estos requisitos son una herramienta efectiva para promover la igualdad de género, prevenir la violencia de género y garantizar la transparencia en la política. A medida que el IEEPCO continúa desempeñando su función en este sentido, se avanza hacia un futuro en el que las mujeres puedan participar plenamente en la vida política sin temor a la violencia ni a la discriminación de género.

Por lo tanto, es importante dar seguimiento a la implementación de lo establecido en la normatividad local para lograr los cambios proyectados en la aplicación de la misma y avanzar en la erradicación de la violencia de género, por lo que es importante considerar a esta Legislatura como un poder vigilante en la progresividad e implementación de la materia.

Por consiguiente, someto a la consideración de esta Soberanía esta proposición con punto de acuerdo, en los términos siguientes:

CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2023, Año de la Interculturalidad"



**LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA**

ACUERDA:

ÚNICO. - EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA PARA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO "J" DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN EL PRÓXIMO PERIODO DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES EN LOS AYUNTAMIENTOS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca para los efectos legales consiguientes.

CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2023, Año de la Interculturalidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

*"Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro,
Oax, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés".*

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

